



Ayuntamiento de Casas del Castañar

Expediente n.º: 92/2025

Conocida la regulación de la asignación, configuración y gestión del Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2025, "CONCILIA-EXTREMADURA", en virtud de las competencias que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente procedo a aprobar las siguientes,

BASES PARA LA SELECCIÓN DE TRES PLAZAS CON CARGO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD PARA 2025, "CONCILIA-EXTREMADURA"

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de selección de TRES plazas para desempeñar los siguientes puestos de trabajo con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2025, Concilia-Extremadura:

- 1 Director/a de ocio y tiempo libre
- 2 monitores/as de ocio y tiempo libre

SEGUNDA. Duración del Contrato

El periodo de contratación se extenderá desde el 20 de julio al 30 de octubre de 2025, de lunes a domingo respetando los correspondientes descansos legales, con régimen de jornada completa , en horario de mañana y tarde.

Se fija las retribuciones del SMI (con el prorrateo de las pagas extraordinarias) atendiendo al grupo de cotización.





Ayuntamiento de Casas del Castañar

TERCERA. Funciones

El director realizará, las siguientes funciones:

- Las asignadas al puesto de trabajo.
- Cuantas otras sean compatibles con el puesto a desempeñar.

Dentro de los quince días naturales posteriores a la finalización de las actividades, el Director/a deberá presentar con carácter obligatorio, una Memoria Final en la que se ha constar:

Descripción de las actividades realizadas.

- Fecha de puesta en marcha y realización de cada actividad.
- Datos estadísticos sobre los participantes, desglosados por sexo y edad.
- Datos estadísticos del personal contratado, desglosados por edad, sexo y situación laboral previa, si se conoce.
- Grado de consecución de los objetivos previstos.
- Valoración del Programa de Colaboración Económico Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad: dificultades y propuestas

Los monitores realizarán las siguientes funciones:

- Las correspondientes al puesto de trabajo.
- Cuantas otras sean compatibles con el puesto a desempeñar.

CUARTA. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- Ser español o ciudadano de la UE.
- Tener al menos 16 años cumplidos a la fecha de contratación.
- No padecer enfermedad que impida el desarrollo de las tareas a realizar.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse





Ayuntamiento de Casas del Castañar

inhabilitado para el ejercicio de las funciones a realizar.

- No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la legislación vigente.

- Disponer de certificado de exclusión del Registro de Delitos Sexuales con menores para los Directores/as de ocio y tiempo libre y para los monitores/as de ocio y tiempo libre.

Titulaciones exigidas:

a) Un Director/a de actividades de ocio y tiempo libre, que deberá contar, con la titulación mínima de educación superior en el ámbito socioeducativo y con el título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien estar en posesión del certificado de profesionalidad de Nivel 3 "Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0211" (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309 de 24 de diciembre de 2011), "Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales-SSCB0110" (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309 de 24 de diciembre de 2011) o Nivel 2 "Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297 de 10 de diciembre de 2011).

No obstante, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Director/a de Ocio y Tiempo Libre, podrán considerar equivalentes los siguientes:

- I. Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma. II. Que, además, ostente alguna de las siguientes titulaciones:





Ayuntamiento de Casas del Castañar

- II. • Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias: "Servicios Socioculturales y a la Comunidad", "Actividades Físicas y Deportivas" o el Título de Animación Turística de la Familia de "Hostelería y Turismo".
- III. • Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico- Deportivas

b) Los monitores/as de ocio y tiempo libre contratados habrán de estar en posesión, al menos de un título de grado medio de la familia profesional de los servicios socioculturales y a la comunidad, o bien en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, de Actividades Culturales y Recreativas (Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil) y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma. No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado Diploma las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior).
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico- Deportivas

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las personas interesadas deberán presentar en el Ayuntamiento la solicitud para formar parte del proceso selectivo y la documentación tanto obligatoria como acreditativa





Ayuntamiento de Casas del Castañar

de los méritos alegados, en el plazo de **SIETE días hábiles** desde la publicación de estas Bases.

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Fotocopia del DNI del aspirante
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desarrollo del puesto
- Fotocopia compulsada del título exigido para cada puesto
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite la no constancia de información penal en virtud del Artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor.
- Proyecto de las actividades a realizar durante el periodo de la contratación
- Fotocopia compulsada cursos de formación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá la relación de admitidos y excluidos a efectos de reclamaciones durante dos días. Transcurrido dicho plazo se expondrá la lista definitiva.

SEXTA. Sistemas de Selección¹ y Desarrollo de los Procesos

Mediante oposición-concurso.

A) La fase de OPOSICIÓN consistirá en:

- Ejecución de un proyecto de las actividades a realizar durante el periodo de la contratación.

Se valorará con un máximo de 10 puntos y se deberá presentar junto con la solicitud en sobre cerrado.

El tribunal podrá convocar a la defensa del proyecto presentado, planteando cuestiones y preguntas a los efectos de comprobar el grado de conocimiento, competencias, aptitudes y actitudes de los candidatos. Los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Los aspirantes que superen la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso.

B) CONCURSO

Formación:

La formación estará directamente relacionada con el puesto, se valorará





Ayuntamiento de Casas del Castañar

por horas, hasta un máximo de 6 puntos.

Los cursos inferiores a 10 horas, no se puntúan

Valoración:

20-50 horas: 0.25 puntos.

51-100 horas: 0.50 puntos.

Más de 100 horas: 1 punto.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

OCTAVA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

PERIODO DE PRUEBA:

Se establecerá un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.





Ayuntamiento de Casas del Castañar

NOVENA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista

DÉCIMA. Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social².

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y





Ayuntamiento de Casas del Castañar

Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

